



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y DOS.

para su yacelicio encia, y encajamiento de Enfermos, y
Esto decretaron, y firmaron con mien. los que se
ben, y en que se conformaron por asia, lo fec=

D^o Diego marín de san. Salinas
Garafe

D^o Gines Mig.
Chico

D^o Juan Pasqual

D^o Diego
Marafy

Juan de Moya Huizado

Decreto= En la villa de Calagorra un ve de dias de los mes de
Año de mil setecientos veonce y dos. Los señores D.
Diego marín Garafe Residor perpetuo, y reuendado de la
Jurisdiccion por ausencia del.º propietario, D^o Juan de
Linas Torremore, Alferrez maior, y D^o Bartolome marín,
de Reoyo Residor perpetuo; D^o Diego Salinas Torremore,
y D^o Luis Pasqual Oreos, que lo son anuales como
lo jurada, y residencia de esta expresada villa, estan
de juntos en su ayuntamiento como acostumbra, con
assistencia de D^o Gines Mig.º Chico, Diputado del
Comun, para efecto de votar, y conferir. no difieren
ter asunto, tocantes y pertenecientes al servicio de
ambos ayuntados, vien, y utilidad de este comun, a
cedaron lo siguiente

Lo primero Diputado juntam.º con D^o Juan Pasqual, tam